



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE
AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA
Demandado : DIEGO ALEXANDER CANO GALINDO
Radicado : 2022-351

Visto el memorial remitido por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual informa que incurrió en un error al señalar el número de la placa de la motocicleta objeto de la medida cautelar, precisando que la correcta es RVO-03E, se procederá a reponer el auto del 1 de agosto del 2022 a través del cual se negó la referida medida y en consecuencia se decretara la misma, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

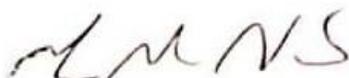
RESUELVE

PRIMERO. - REPONER el auto del 1 de agosto del 2022 y en consecuencia **MODIFICAR** el numeral tercero del referido auto, el cual quedara así:

“TERCERO. - DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placa RVO-03E, denunciada como de propiedad del demandado DIEGO ALEXANDER CANO GALINDO CC. 7.715.260.

Líbrese el oficio correspondiente al o Instituto de Tránsito y Transporte Departamental del Huila - Rivera”

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ